

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 04/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500391291

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228 SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12575 de 25/08/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de ap hábiles siguientes a la f	elación ante el Superinte fecha de notificación.	endente de Puertos y Transp	porte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de que siguientes a la fecha de	eja ante el Superintender e notificación.	te de Puertos y Transporte o	dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
Si la(s) resolución(es)	en mención correspon	den a una(s) apertura de	investigación procede la

presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro partidular

YATZMIN GARCA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 5 AGO 2014

Del 0 1 2 5 7 5

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con N.I.T. 800.183.258-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

....

RESOLUCIÓN No. 2 5 AGO 2014 del 0 1 2 5 7 5

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con N.I.T. 800.183.258-1.

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 351242 de 02 de junio de 2012, impuesto al vehículo de placa SZU-092, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con N.I.T. 800.183.258-1, esto es: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"., contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

RESOLUCIÓN No. 2 5 AGO 2014 del 0 1 2 5 7 5

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con N.I.T. 800.183.258-1.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte.

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
351242	02 de junio de 2012	SZU-092	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con N.I.T. 800.183.258-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.2 5 AGO 2014 del 0 1 2 5 7 5
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con N.I.T. 800.183.258-1.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con N.I.T.800.183.258-1, por presunta transgresión; del código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NI.I.T. 800.183.258-1, con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA - MAGDALENA, en la dirección CARRERA 100 No. 17A-27 OFICINA 227-228, TELÉFONO: NO REPORTA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 5 AGO 2014

012575

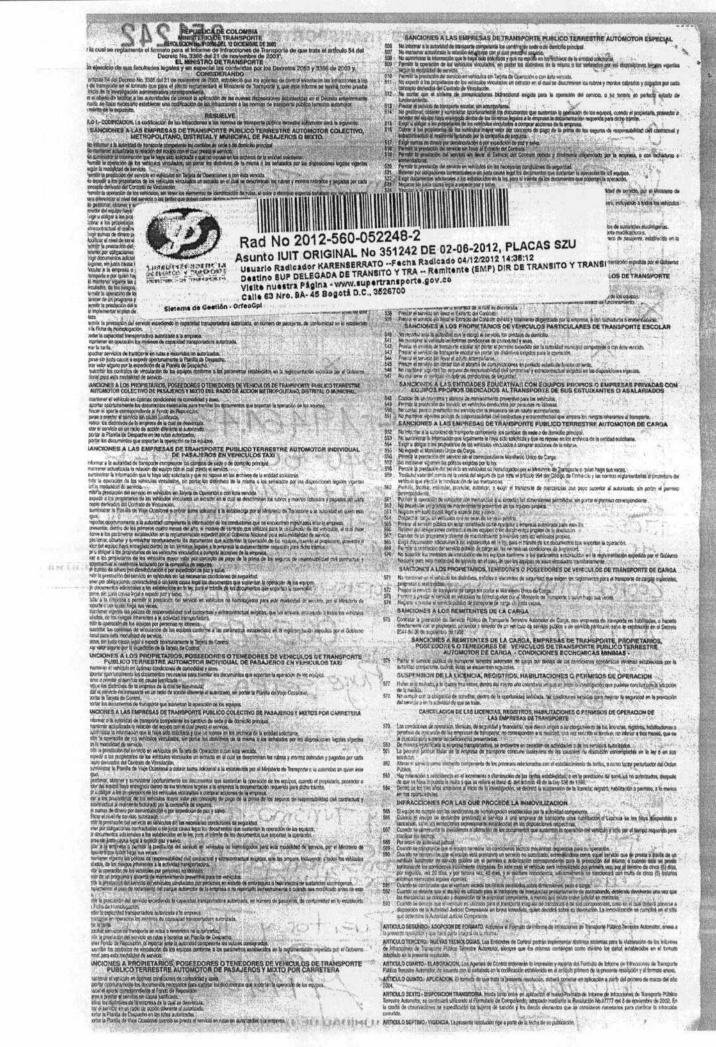
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisco Alary emando Garibello – Coordinador Grupo IUIT. Reviso: Diana Mena – William Paba. Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

FECHA Y HORA
ANO MES O1 02 03 04 O0 01 02 03 04 05 06 07 10 DIA 05 X 07 08 O9 10 11 12 13 14 15 20 30 O9 10 11 12 13 14 15 20 30 Libertady Orden República de Colombia Ministerio de Transporte POLICIA DE CARRETERAS
ARLOMETHOUS SITIO DIRECTION Y CIUDAD UNICA Km 37 Pearle El Roble
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T V V W X Y Z
5. EXPEDIDA 7. CODIGO DE INFRACCION 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
AUTOMOVIL CAMION BUS MICROBUS CAMION TRACTOR CAMION TRACTOR
COPERATIVA DE ULATES Y TORISMO "COVATUR"
12. LICENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION 12. LICENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACION 13. TARJETA DE OPERACION 13. TARJETA DE OPERACION 13. TARJETA DE OPERACION 14. U
NOMBRES APENJOS ET CALVAYA E TANTA RUGE ENTIDAD PLACA NO. 86366 NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGIBA DINECTA O INDIRECTAMENTE DIVIERO O DADIVAS PARA RETARDAR IJ OMITIR ACTO. ROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-CCHECHO).
PATIOS TALLER PAROUEADERO
18. OBSERVACIONES **COOPERATIVO DE UITAJES Y TUNSMO COUATUR. **LESCRITA TOMB 3258/1. LE GRECCIÓN Nº 0654820 LA CUAL PROSENTA MONSISTENCIOS EN SUSTINITATIVA POR PARTE O TINDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORID. DI CORRESPONDIENTE!
Superintendencia de Puertos y Transporte FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL TESTIGO FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO FIRMA DEL TESTIGO



MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 0654820 Y TRANSITO AUTOMOTOR MARCA MODELO GRUPO SZU092 MISSAN 2013 CLASE VEHICULO | TIPO CARROCERIA | NIVEL SERVICIO CAPACIDAD COMBUSTIBLE 5 GASOLINA CAMIONETA DOBLE CAR SIN No. MOTOR No. CHASIS MN5DD23T72K882973 MAR 45 13 533A COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO 80018J2581 SEDE BOGOTA DIRECCION RADIO DE ACCIONAL CHALLO NO. 17A-27 OFC. 2 MACIONAL FECHA EXPEDICION FECHA VENCIMIENTO 11 | 07 | 11 TIPO TRAMITE DIRECCION TERRITORIAL REHOVACION CHIM INAMARCA

ESPECIAL

51988127

MINISTERIO DE TRANSPORTE



No. COMPARENDO

PATIOS AUTORIZADOS DEL TRÁNSITO RESOLUCIÓN 365

Rafael Lozano Mora NIT. 3.169,197-1 Sesquilé - Régimen Simplificado

KILÓMETRO 1 ENTRADA SESQUILÉ LAS BRISAS FAX: 8568238 CEL: 315 355 41 38-314 474 45 38 - 313 294 60 73 autogruasyparqueaderopaticsesquile@hotmail.com

PARILLA ACEITE 51 DVD BOMPER 51 Z TAPA DE ACEITE 51 DVD BOMPER 51 Z TAPA DE RADIADOR 51 / RADIO TELEFONO DIRECCION TRASERA LAVAUDRIOS 51 / CAJA CD'S LLANTAS S1 Y TAMIER PLANTA COPAS MALTERNADOR 51 / CAJA DE HERRAMIENTA VIDRIO PANORAMICO S1 / VIDRIO PANORAMICO S1 / VIDRIO LATERAL S1 / VIDRIO LATERA S1 / VIDRIO LATERAL S1 / VIDRIO LATERAL S1 / VIDRIO LATERAL S1	92 96 2	012	H.	HORA				Nº	09	15
PROPIETARIO CEDULA DE CIUDADANIA 19 461 439. CHASIS DIRECCION CIUDE 37 A 15A 24 TELEFONO CEDULA DE CIUDADANIA 19 461 439. COPASIC INVENTARIO MANIJAS SI Y PLACAS SI Z EXPLORADORAS STOP EXPLORADORAS STOP STOP TAPA DE RADIADOR SI / TAXIMETRO STOP TAPA DE RADIADOR SI / CAJA CD'S LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS SI Y VIDRIO PANORAMICO SI / CAJA CD'S LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS SI Y VIDRIO PANORAMICO SI / CAJA CD'S LILANTAS LILANTAS LILANTAS LILANTAS SI Y VIDRIO PANORAMICO SI / CAJA CD'S LILANTA REPUESTO SI / CARABOYA ABLERO ABLERO SI / CARABOYA ABLANTES SI / CARABOYA DIRECCIONALES SI / LICANDREIA GENERAL DIRECCIONALES SI / LICANDREIA GENERAL DIRECCIONALES SI / LICANDREIA GENERAL DIRECCIONALES SI / LICANDORA DIRECCIONALES DIRECCIONALES SI / LICANDORA DIRECCIONALES SI / LICANDORA DIRECCIONALES SI / LICANDORA DIRECCIONALES SI / LICANDORA DIRECCIONALES DIRECCIONALES DIRECCIONALES DIRECCIONALES DIRECCION	VEHICULO Come	rch_	MARCA N	1550) PLACA	520	2092	2 color 13 fam.		20	1.7
PROPIETARIO TINVENTARIO INVENTARIO INVE	No de MOTOR			CHASIS			"	ODELO	ω	14
INVENTARIO MOTOR MANUAS SI Y PLACAS FIZ ARILLA ACEITE SI I TV ARABO TO EXPLORADORAS STOP BOMPER SI Z APA DE ACEITE SI I TX TAXIMETRO APA DE RADIADOR STOP DIRECCION TRASERA LLANTAS LLANTAS SI Y PLANTA COPAS LLANTAS VIDRIO PANORAMICO SI I PLANTA REPUESTO SI I CLARABOYA TAPA GASOLINA SI I PLANTA SONIDO DIRECCIONALES SI Z EXTINTOR PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL POPACABEZAS SI Z EMBLEMAS SI Z EMBLEMAS SI Z LICUADORA POPACABEZAS SI Z EMBLEMAS SI Z EMBLEMA SI Z EXPLORATION EXPLORATI	PROPIETARIO DE	et	log vinta	Montarez NIBERRI	ON C	0101	370 45024	10	201	
MOTOR MANIJAS ATERIA ATERIA ATERIA ATERIA APA DE ACEITE APA DE ACEITE AVAIVIDRIOS ALLANTAS ALLANTAS ALLANTAS ALLANTERIOR INTERIOR INTERIOR INTERIOR ILLAVE PERNOS ADIO A	CÉDULA DE CIUDADANIA	4	19 461 4	139.			O I TELEFO	NO GO	101	0
MOTOR MANUAS ATERIA ATERIA ARILLA ACEITE ANALYDRICS ANALYDRI		10000		au Lujas (SE	di.		12@as	11/05 11/05	400	
ATERIA ARILA ACEITE ARILA AC		ornal a		INVENTARIO		and the	Constraint of the Constraint o	A 117		
ARTERIA ARTILLA ACEITE 51 DVD APA DE ACEITE 51 DVD APA DE ACEITE 51 DVD TAXIMETRO BOMPER STOP ANAVIDRIOS AVAINDRIOS AVAINDRIO BAUL RINES SI Y COPAS AVIDRIO PANORAMICO VIDRIO PANORAMICO VIDRIO PANORAMICO VIDRIO PANORAMICO VIDRIO PANORAMICO VIDRIO TRASERO	MOTOR			MANUAS	15	141			T	100
APA DE ACÉITE APA DE RADIADOR APA DE R	ATERIA	3				47	THE RESERVE OF THE PARTY OF	P	12	
APA DE RADIADOR SI / RADIO TELEFONO DIRECCION TRASERA AVAVIDRIOS ALLANTAS DITO SI / CAJA CD'S LLANTAS SI / LANTAS COPAS LLANTAS DITO SI / CAJA DE HERRAMIENTA CRUCETA SI / VIDRIO PANORAMICO VIDRIO TRASERO VIDRIO PANORAMICO VIDRIO TRASERO SI / VIDRIO PANORAMICO VIDRIO TRASERO SI / VIDRIO PANORAMICO VIDRIO TRASERO SI / VIDRIO TRASERO SI / CARABOYA ADIO SI / CARRETERA SI / CLARABOYA CRUCETA SI / CLARABOYA ADIO SI / CARABOYA ADIO SI / CAJA DE HERRAMIENTA CRUCETA SI / VIDRIO PANORAMICO VIDRIO TRASERO SI / CLARABOYA CARPA CARP	ARILLA ACEITE	-51	100 M				Condition of the Control of the Cont	(加强線 等	0.000	
ARADIO TELEFONO DIRECCION TRASERA AVAVIDRIOS 51 / CAJA CD'S LLANTAS 51 U PLANTA COPAS LITERNADOR 51 / CAJA DE HERRAMIENTA COPAS INTERIOR CRUCETA 51 / VIDRIO PANORAMICO 51 / VIDRIO TRASERO TRASERO TRASERO TRASERO TRASERO TRASERO TRASERO TRASER	APA DE ACEITE	51		TAXIMETRO	City 285	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The state of the s	5	2	
AVAVIDRIOS AIMER AIMER PLANTA PLANTA COPAS LICENADOR SI J CAJA DE HERRAMIENTA COPAS LICENADOR SI J CAJA DE HERRAMIENTA COPAS VIDRIO PANORAMICO SI J CAJA DE HERRAMIENTA CRUCETA INTERIOR LLAVE PERNOS VIDRIO TRASERO SI J CARRABOYA ARLANTES ARLANTES SI J CARRABOYA LATONERIA GENERAL DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR SI J CARRABOYA LATONERIA GENERAL DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR DINTERIOR SI J LLAVE ENCENDIDO CONTROL LAVE ENCENDIDO CONTROL DINTERIOR SI J CONTROL DINTERIOR SI J CONTROL DINTERIOR SI J CARRABOYA ANTENA SI J CARRABOYA CONTROL LAVE ENCENDIDO CONTROL LAVE ENCENDIDO CONTROL DINTERIOR SI J CARRABOYA CONTROL DINTERIOR SI J CARRABOYA CONTROL LAVE ENCENDIDO CONTROL DINTERIOR SI J CARRABOYA CONTROL LAVE ENCENDIDO CONTROL ANTENA SI J CARRABOYA CONTROL DINTERIOR SI J CARRABOYA CONTROL LAVE ENCENDIDO CONTROL LAVE ENCENDIDO CONTROL ANTENA SI J CARRABOYA CONTROL C	APA DE RADIADOR	5)	7.				Control of the Contro			農
AIMER LITERNADOR SI / BAUL RINES SI / VIDRIO PANORAMICO SI / CAJA DE HERRAMIENTA CRUCETA SI / VIDRIO PANORAMICO SI	AVAVIDRIOS	51	1		16					6
LTERNADOR LITO SI CAJA DE HERRAMIENTA CRUCETA VIDRIO PANORAMICO VIDRIO PANORAMICO VIDRIO TRASERO SI ABLERO ADIO SI CLARABOYA LLANTER EPUESTO LLANTA REPUESTO LLANTA REPUESTO EXTINTOR SI CARPA CA	AIMER		1 100		88.5	1925		8	4	
INTERIOR INTERIOR ILLAVE PERNOS ILLAVE ENCENDIDO ILLA	LTERNADOR	SI		STATE OF THE PARTY	141		CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR		1	
INTERIOR LLAVE PERNOS VIDRIO TRASERO VIDRIO	ITO	51		The state of the s	A ROYAL BURNS		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PERSON	51	17	
INTERIOR LILAVE PERNOS VIDRIO TRASERO VIDRIO TRASERO ADIO SIL ATERNAL LILANTA REPUESTO LILANTA REPUESTO SIL CARPA EXTINTOR SIL CARPA VIGIA CARPA VIGIA CARPA VIGIA LATONERIA GENERAL PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL DIRECCIONALES SIL COCUYOS PETES NTURONES SIL COCUYOS TAPA GASOLINA SIL CARPA VIGIA LATONERIA GENERAL PINTURA GENERAL DIRECCIONALES SIL CONTROL PETES SIL SIL COUYOS TONTROL PETES SIL SIL COUYOS TONTROL PUMILLAS SIL SIL COUYOR TONTROL PUMILLAS SIL SIL COUYOR TONTROL PUMILLAS SIL SIL COUYOR TONTROL TONTR	IRENA	streets 7			COST THESE	1		SI	11	190
RITCHARDERO SI RITCHARDERO SI CLARABOYA CLARBOYA CLA	INTE	RIOR	SERVICE AT LEAST				SAME AND SHOULD	Control of the last	4	
ADIO SI PET LILANTA REPUESTO SI CLARABOYA RILANTES SI Z EXTINTOR SI CARPA RICERO SI GATO VIGIA NCENDEDOR SI DIANTA SONIDO LATONERIA GENERAL PLANTA SONIDO LATONERIA GENERAL RILLA LUCES SI EXTERIOR PINTURA GENERAL MON SI DIRECCIONALES SI Z ESTADO GENERAL DINERIA SI Z ESTADO GENERAL DINERIA SI Z LICUADORA NTURONES SI Z ESPEJOS SI SI SI CONTROL ZINTERIOR SI Z LICUADORA ZINTERIOR SI Z EMBLEMAS SI Z LICUADORA QUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPERENTE) ENTOCORDIA DE OFENILA D	BLERO	51	1	PARTY CHEST OF HE SEEDS OF THE	51	1	图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·图·	3	1/	
ARLANTES SIZ EXTINTOR SI CARPA ENICERO SI GATO SI VIGIA NCENDEDOR SI GATO SI VIGIA NCENDEDOR SI GATO SI VIGIA PLANTA SONIDO LATONERIA GENERAL PINTURA GENERAL DIRECCIONALES SI ESTADO GENERAL DIRECCIONALES SI VILIAVE ENCENDIDO COCUYOS CONTROL PETES SI SI PLUMILLAS SI Z LICUADORA NTURONES SI VI ESPEJOS SI SI CONTROL ZINTERIOR SI VI ENPEJOS SI SI CONTROL ZINTERIOR SI VI ENPEJOS SI SI CONTROL DIRECCIONALES SI VI LICUADORA ZINTERIOR SI VI ENPEJOS SI SI CONTROL DIRECCIONALES SI VI LICUADORA ZINTERIOR SI VI EMBLEMAS SI Z LICUADORA QUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPERENTE) ENTOCORDIA DE OFFICIAL	ADIO	1.0	1271		A 4 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10					
ARRA DE CAMBIOS 51	RLANTES	-	Thing		100	(5	1	16,
PLANTA SONIDO PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL PINTURA GENERAL PLANTA SONIDO COCUYOS CONTROL PETES PLUMILLAS PLUMILLA		-	7	- NOS	1000	1/	Country of the Countr		PROD S	
EXTERIOR PINTURA GENERAL CONTROL PETES PLUMILLAS PLUMILLAS PLUMILLAS PLUMILLAS PLUMILLAS PLUMILLAS PLUMILLAS PLUMILLAS PRINTURA GENERAL CONTROL PONTROL PONT	NCENDEDOR	The same of			+		THE RESERVE THE PROPERTY OF TH			
FAROLAS	RILLALUCES	51	4	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	PIOR				1	10
DIRECCIONALES S Y LLAVE ENCENDIDO		51	1			2	LEGIS TRUSCHER BEST TO SERVICE THE SERVICE OF THE S		200	
COCUYOS	MON	51		ASSUMPTION OF THE PARTY OF THE		9		1		10
NTURONES 5/4 ESPEJOS 5/3 IZ INTERIOR 5/7 ANTENA 5/7 POYACABEZAS 5/2 EMBLEMAS 5/2 CQUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEDENTE) ENTREGA ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEDENTE) ENTREGA ENTR	OJINERIA	51	100	With the second of the second	1	1				
NTURONES 5/1/4 ESPEJOS 5/1/3 ESPEJOS 5/1/3 ESPEJOS 5/1/3 ESPEJOS 5/1/3 ESPEJOS 5/1/4 E	PETES	3	3	ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE		2	AN ACCOUNT OF THE PART OF THE PARTY OF THE P	-		
ZINTERIOR 5/7 ANTENA 5/7 OYACABEZAS 5/2 EMBLEMAS 5/7 QUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEDENTE) ENTREGA ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEDENTE) ENTREGA E	NTURONES	A 110 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	4	COUNTY THE PARTY OF THE PARTY O	Contract to the second	2	LICUADORA	2007年度	100	100
OYACABEZAS 5/2 EMBLEMAS 5/2 QUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEDENTE) ENTOCOBRA DE CENTRE	ALCONOMICS AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	57	1		Control of the last	3	September 1997		200	
QUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEDENTE) ENTOCCIDIA DE CENTRE	Company of the Property of the Company of the Compa		2	Alterial as a second			20 种地面联络中华国内省			
QUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEPENTE) FOTOCOPIA DE CEDITIA DE		01				2		1011	35 80	al f
UDADANIA Y TERJETA DE PROPIEDAD HORARIO DE ENTREGA DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00	INTURONES JZ INTERIOR POYACABEZAS EQUISITOS DE SALII	51 51 51	2 DEN DE FNT	ESPEJOS ANTENA EMBLEMAS REGA EN ORIGINAL (P	OR AL	3 Z	D COMPEDENTE) EGTOCO	PIA DE CI	EDU	
	OTIVO INMOVILIZACIÓN	1103		Dr. O Kang . U alaks		7.12 L. L.	(totas	/	33
(Tops/						100				
ROS ELEMENTOS	SERVACIONES		E. W. 1916					/	,	1
ROS ELEMENTOS (+ o tos) SERVACIONES JEN INMOVILIZA 51 Para QUIEN ENTREGA 20		porting (A PROPERTY OF THE PERSON OF TH		211995	-30 p. 20 p	The state of the s	100	-	

NOTA: El patio no responde por el vehículo en caso de incendio, asonada, o caso furtuito, no responde por objetos dejados dentro del vehículo sin estar dentro del inventario

FIRMA

Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
Sigla	COOVATUR
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000505056
Identificación	NIT 800183258 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20130222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA	
Dirección Comercial	CLL 10 NO. 12A-01	
Teléfono Comercial	000000000000000000000000000000000000000	
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA	
Dirección Fiscal	CRA 100 NO. 17A-27 OF.227-228	
Teléfono Fiscal	000000000000000000000000000000000000000	
Correo Electrónico	000000000000000000000000000000000000000	

Ver Certificado

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500376871

14550037687

Bogotá, 25/08/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228 SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12575 de 25/08/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particula

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones ₩

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12425.odt

C



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 -228 SANTAMARTA – MAGDALENA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DI IERTOS Y TRANSPORT Dirección: CALLE 63 9A 45 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento:

ENVIO: RN238054817CO

BOGOTA D.C.

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social **COOPERATIVA DE VIAJE!** CARRERA 100 NO. 17A - 2 Cludad: SANTA MARTA_MAGDALE Departamento: MAGDALENA Preadmision: 05/09/2014 15:16:41



